



**INSTRUCCIONES DE 22 DE JULIO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO E INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INGLÉS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO 2013-2014.**

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo VII del Título I a las enseñanzas de idiomas.

El aprendizaje de lenguas extranjeras y más concretamente de la lengua inglesa, presenta cada vez mayor demanda entre la población adulta. La educación a distancia reglada, constituye un medio idóneo para facilitar estos aprendizajes, como respuesta a un colectivo que en la mayoría de los casos, debe compatibilizar responsabilidades familiares, trabajo y estudio.

El Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 999/2012 de 29 de junio, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha publicó el Decreto 78/2007 de 19 de junio, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 79/2007 de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 124/2011 de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, encomienda a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, entre otras funciones, la planificación, la organización, la gestión y la evaluación de la oferta de enseñanzas no universitarias a distancia.

Por otra parte, la Orden ESD/1742/2008 de 17 de junio, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, regula las características y establece la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio, de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia. Dado que existe un convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y esta Consejería, las enseñanzas del programa That's English! se organizarán en consonancia con la citada Orden.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de estas enseñanzas, la consecución de los fines previstos y la unificación de los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad

Autónoma de Castilla-La Mancha, donde se imparte el idioma inglés a distancia, esta Dirección General ha considerado oportuno establecer las siguientes Instrucciones:

## 1. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA THAT'S ENGLISH!

- 1.1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones, serán las de los niveles básico e intermedio del idioma inglés, de las Escuelas Oficiales de Idiomas de régimen especial, adaptadas a la modalidad de educación a distancia, siguiendo la estructura y el currículo de la Orden ESD/1742/2008 de 17 de junio.
- 1.2. La denominación de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia es, That's English!.

## 2. ESTRUCTURA ACADÉMICA - SITUACIÓN EN EL CURSO 2013-2014.

- 2.1. Con el fin de equiparar las ofertas presencial y a distancia de las enseñanzas de inglés de régimen especial, actualmente se desarrollan nuevos materiales para la modalidad a distancia que permitirán cubrir los niveles básico, intermedio y avanzado y que tendrán como referencia las competencias propias de los Niveles A2, B1 y B2, respectivamente, del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La siguiente tabla representa la **situación del curso 2013-2014**, en el que conviven los Planes 08 y 11, continuando con la implantación progresiva del nuevo Plan 11 iniciada el curso 2011-2012.

NIVEL	CURSO	MÓDULOS	PLAN
Básico	1- Básico I	1 y 2	11
	2- Básico II	3 y 4	11
Intermedio	1- Intermedio I	5 y 6	11
	2- Intermedio II	8 y 9	08



- 2.2. En el curso 2013-14 se utilizarán los materiales del nuevo That's English! (Plan 11) para el nivel básico I (módulos 1 y 2), nivel básico II (módulos 3 y 4) y nivel intermedio I (módulos 5 y 6). Para el nivel intermedio II se utilizarán los materiales anteriores (Plan 08).

### 3. CENTROS

- 3.1. Los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés se impartirán en la modalidad de educación a distancia a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas autorizadas, que serán centros de apoyo administrativo. El resto de centros autorizados, tendrán la consideración de extensiones de la Escuela Oficial de Idiomas que por criterios de proximidad les corresponda y por lo tanto, su alumnado estará matriculado y recibirá las certificaciones oficiales de dicha escuela. Serán considerados como centros de apoyo tutorial.
- 3.2. La Escuela Oficial de Idiomas será la responsable de la gestión de la matrícula y la emisión de los documentos oficiales de todo el alumnado, incluyendo el que recibe atención tutorial en otros centros.
- 3.3. La adscripción a un centro de apoyo tutorial está referida al curso académico y supone la realización de las pruebas presenciales de evaluación o recuperación en dicho centro. No obstante, el alumno podrá solicitar a la Escuela Oficial de Idiomas, el cambio a otro centro o a la propia escuela, por motivos debidamente justificados. En todo caso, este alumnado conservará los mismos derechos en cuanto a la realización de las pruebas.
- 3.4. La programación general de cada centro, incluirá un apartado dedicado a esta modalidad de enseñanza, en el que se detallen todos sus aspectos académicos y administrativos.
- 3.5. Cada tutor será responsable de comunicar a sus alumnos el resultado de las evaluaciones a las que se hubiesen presentado.
- 3.6. El coordinador de enseñanza a distancia en las Escuelas Oficiales de Idiomas, ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de estos centros, con las siguientes concreciones:
- Coordinación con los tutores de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de los centros de apoyo tutorial, si los hubiera, durante la segunda quincena de septiembre. Las



conclusiones se recogerán en la programación general anual. Además se celebrará una sesión de seguimiento durante la primera quincena del mes de febrero y otra en junio, de evaluación general del programa, de la que se extraerán propuestas de mejora que figurarán en la memoria anual del curso.

- Coordinación de las actuaciones de los tutores del propio centro y de centros de apoyo tutorial, así como la elaboración del calendario y el horario de tutorías colectivas e individuales.
- Convocatoria de las reuniones de información general del alumnado sobre la presentación de los tutores de cada curso, los aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad, el horario, el tipo y contenidos de las tutorías, así como de las aulas asignadas para las tutorías presenciales, los medios didácticos que se utilizarán y por último, la información contenida en la guía académica y administrativa del alumno, con las precisiones necesarias para su adaptación a la normativa propia de la comunidad autónoma, expresando la necesidad y conveniencia de su consulta.
- Colaboración con el jefe del departamento en la coordinación de todas las actuaciones del mismo, incluyendo la elaboración de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos del programa y la coordinación del desarrollo de las pruebas.
- Realización de cualquier otra función que determinen las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

#### **4. REQUISITOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO.**

**4.1.** Para acceder a estas enseñanzas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos, respecto a la edad:

- Cuando la matrícula se realice en las Escuelas Oficiales de Idiomas, los aspirantes deberán tener dieciséis años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2013. También podrán ser admitidos los mayores de catorce años, si el idioma inglés no se hubiese cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.



- Cuando la matrícula se realice en los Centros de Educación de Personas Adultas, los aspirantes deberán tener una edad mínima de dieciocho años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2013. Las personas entre dieciséis y dieciocho años cumplidos a esa fecha, podrán cursar estas enseñanzas cuando tuvieran un contrato laboral que no les permitiera acudir a los centros educativos en régimen ordinario o fuesen deportistas de alto rendimiento.

Además se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos:

#### **Nivel básico:**

Para poder matricularse en el nivel básico II, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel básico I de inglés, por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 1 que forma parte del primer curso del nivel básico I del nuevo That's English! (Plan 11). En este caso, será preciso que el alumno supere el módulo 2, en la convocatoria de diciembre para ser evaluado en los módulos del segundo curso de dicho nivel.
- Haber superado los módulos 1 y 2 del nivel básico I del anterior That's English! (Plan 08).

#### **Nivel intermedio:**

Para acceder a los estudios del nivel intermedio I, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber superado el nivel básico.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, siempre que hubiera cursado el inglés como primera lengua extranjera.

Para acceder a los estudios del nivel intermedio II, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel intermedio I de inglés por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 6 que forma parte del primer curso del nivel intermedio del Plan 08 del programa That's English!. En este



caso será preciso que el alumno supere el módulo 7 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado en los módulos de segundo curso de dicho nivel.

**4.2.** Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.1, podrán acceder al nivel básico II y a cualquiera de los cursos del nivel intermedio, quienes cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en dicho idioma por cualquiera de los siguientes procedimientos:

**4.2.1.** Mediante la Valoración Inicial del Alumno (VIA), que consistirá en una prueba dirigida a aquellas personas que teniendo competencias en el idioma inglés, deseen acceder directamente al segundo curso del nivel básico o a cualquiera de los cursos del nivel intermedio. Para ello:

- Las Escuelas Oficiales de Idiomas realizarán la prueba VIA únicamente el día 16 de octubre de 2013.

- Al objeto de unificar los niveles de acceso a los segundos cursos de los niveles básico e intermedio, con los exigidos en la modalidad presencial, las pruebas de Valoración Inicial del Alumno serán elaboradas por el departamento didáctico correspondiente del centro, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el mismo para sus pruebas de clasificación.

- El informe positivo derivado de la superación de la prueba VIA, permitirá el acceso, al curso que se indique en el informe y en el que podrán matricularse. Este informe no tendrá en ningún caso efectos académicos.

- Una vez matriculado en el curso que corresponda tras la realización de la prueba VIA, sus efectos serán de aplicación en cualquiera de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante el curso 2013-2014. A este fin, el centro de apoyo administrativo de referencia podrá expedir, a instancias del interesado, la certificación oportuna.

- La validez de la prueba VIA deberá entenderse para el curso 2013-2014.



**4.2.2.** Mediante la valoración del Portfolio Europeo de las Lenguas, a criterio del departamento didáctico de inglés.

## **5. MATRICULACIÓN**

**5.1.** En el curso académico 2013-2014 la matrícula se realizará para los cursos de nivel básico: primer curso (módulos 1 y 2) o segundo curso (módulos 3 y 4); para el nivel intermedio: primer curso (módulos 5 y 6) o segundo curso (módulos 8 y 9) de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de educación a distancia. Dichos cursos tendrán la misma validez académica que los que se imparten actualmente en las escuelas oficiales de idiomas en régimen presencial.

Por las especiales características de la modalidad a distancia, no se establece límite de convocatorias para el programa That's English!.

**5.2.** El alumnado que tenga pendiente el módulo 5 del Plan 08 podrá presentarse a la prueba de certificación del nivel básico, que en caso de superarla, le proporcionará su certificado de A2. En cualquier caso, estos alumnos, podrán matricularse directamente en el nivel intermedio I del Plan 11, tanto si se presentan a la prueba de certificación, como si no lo hacen.

**5.3.** El alumnado que tenga pendiente únicamente el módulo 7 del Plan 08 y no desee matricularse en el curso siguiente (nivel intermedio II), podrá inscribirse como repetidor del módulo 7 del Plan 08 (nivel intermedio I) y dispondrá de las convocatorias de diciembre, junio y septiembre para superar dicho módulo.

**5.4.** El alumnado de That's English! tendrá a todos los efectos, la consideración de alumnado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas en la que esté matriculado.

**5.5.** No se podrá cursar de forma paralela la misma enseñanza en la modalidad presencial. Si se detectara duplicidad de expedientes, el alumno deberá optar por una modalidad.

**5.6.** El período de matrícula será el comprendido entre el día 9 de septiembre y el 18 de octubre de 2013, ambos inclusive. Aunque podrán matricularse alumnos en fechas posteriores, siempre que haya plazas disponibles y antes de la fecha de la primera convocatoria de exámenes.

**5.7.** El impreso de inscripción para matricularse estará disponible en las Escuelas Oficiales de Idiomas o en la web [www.thatsenglish.com](http://www.thatsenglish.com). Dicho impreso incluirá la autorización para que la información allí reflejada pueda ser consultada y comprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los términos previstos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

De acuerdo con ello, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

**5.7.1.** Cuando los solicitantes no autoricen la comprobación, deberán presentar los siguientes documentos:

- En todo caso, fotocopia del DNI ó NIE.
- Según proceda:
  - Acreditación de haber superado, según los casos, el nivel básico I, la prueba homologada de nivel básico, el Título de Bachiller o el boletín de calificaciones del programa That's English!.
  - Fotocopia del Título oficial de familia numerosa.
  - Certificado de ser funcionario, interino o laboral en activo, de centros públicos de Castilla-La Mancha en los que se impartan enseñanzas de régimen general o especial, expedido por el director del centro.
  - Fotocopia del certificado de minusvalía, igual o superior al 33%.
  - Fotocopia del libro de familia o resolución de inscripción en el Registro Civil de parejas de hecho y resguardo de inscripción del miembro familiar que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe el interesado.

**5.7.2.** Cuando los solicitantes autoricen la comprobación, quedarán exentos de presentar los siguientes documentos de los anteriormente enumerados:

- DNI ó NIE.
- Título de Bachiller.
- Título de familia numerosa general o especial, siempre que haya sido expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.





- Certificado del grado de minusvalía, siempre que haya sido expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Acreditación de personal funcionario, interino o laboral, de centros públicos de Castilla-La Mancha en los que se impartan enseñanzas de régimen general o especial.

**5.8.** Para que el proceso de matriculación se realice correctamente, debe seguir el procedimiento recogido en el impreso de inscripción:

5.8.1 El alumno deberá presentar en la Escuela Oficial de Idiomas el impreso de inscripción debidamente cumplimentado y la documentación que proceda, según los apartados 5.7.1 y 5.7.2.

5.8.2 En la Escuela Oficial de Idiomas se comprobará que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos para acceder al curso en el que se quiere matricular, así como la documentación presentada, en su caso, según el apartado 5.7.1. Y una vez comprobada la existencia de plazas, se sellará el impreso.

5.8.3 El solicitante dispone de tres días naturales a partir del día siguiente, para ingresar en cualquier sucursal del BBVA, el importe que proceda y entregar en la Escuela Oficial de Idiomas el impreso, debidamente validado por la entidad bancaria.

5.8.4 En este momento termina el proceso de matriculación y el alumno recibirá el material didáctico del curso

**5.9.** El alumnado recibirá información con la relación de centros de apoyo tutorial, si los hubiera, a los que se refiere el apartado 3.1 de las presentes Instrucciones, adscritos a la Escuela Oficial de Idiomas.

Al cumplimentar el impreso de matrícula, el alumno deberá consignar por orden de preferencia, aquellos centros en que desee recibir la atención tutorial. En el supuesto de existir mayor demanda que oferta para uno o varios centros, las plazas se asignarán por orden de matriculación.

**5.10.** Cuando el alumnado matriculado en el curso académico 2012-2013, solicite plaza para proseguir sus estudios en otro centro, se podrá acceder a su petición siempre que existan plazas libres en



dicho centro y gozará de derecho preferente sobre el alumnado que se matricule por primera vez.

**5.11.** Las solicitudes de traslado de expediente durante el curso académico, se tramitarán a petición del interesado, a través del centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el centro de destino. Cuando se confirme la recepción del expediente por el centro de destino, el centro de origen procederá a dar de baja al alumno.

## **6. MEDIOS DIDÁCTICOS.**

- 6.1.** Los medios didácticos que integran el programa se destinarán exclusivamente a las personas que se matriculen en el programa That's English!. Su distribución, será dirigida por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).
- 6.2.** Las Escuelas Oficiales de Idiomas informarán al alumnado del coste de los medios didácticos, de acuerdo con la situación específica en cada caso. Los coordinadores de las enseñanzas a distancia, en colaboración con las secretarías de los centros de apoyo administrativo y centros de apoyo tutorial, articularán las medidas necesarias para que el alumnado atendido en los centros de apoyo tutorial, pueda recibir el material didáctico, sin necesidad de desplazarse al centro de apoyo administrativo.
- 6.3.** Para el curso académico 2013-2014, los medios didácticos estarán a disposición de los alumnos matriculados, en el mes de septiembre de 2013.

### **Nivel básico I del Plan 11 de That's English!, (Módulos 1 y 2)**

Pack que incluye: Libro texto + CD audio, por módulo, libro vocabulario y gramática del curso, DVD con programas de TV de ambos módulos del curso y guía del alumno.

El alumnado que repita los módulos 1 y 2 del Básico I recibirá el cuaderno de actividades y la guía del alumno.

### **Nivel básico II del Plan 11 de That's English!, (Módulos 3 y 4)**

Pack que incluye: Libro texto + CD audio, por módulo, libro vocabulario y gramática del curso, DVD con programas de TV de ambos módulos del curso, guía del alumno.



El alumnado que repita los módulos 3 y/o 4 del Básico II recibirá el cuaderno de actividades y la guía del alumno.

El alumnado que repita el módulo 5 del Básico II del Plan 08, recibirá el cuaderno de actividades y la guía del alumno.

### **Nivel intermedio I del Plan 11 (Módulos 5 y 6)**

Pack que incluye: Libro texto + CD audio, por módulo, DVD con programas de TV de ambos módulos del curso, guía del alumno.

El alumnado que repita los módulos 5 y/o 6 del Plan 08, recibirá el cuaderno de actividades y la guía del alumno.

El alumnado que repita el Módulo 7 del Intermedio I del Plan 08, recibirá el cuaderno de actividades y la guía del alumno.

### **Nivel intermedio II del Plan 08 (Módulos 8 y 9)**

Pack que incluye: Libro de texto + CD audio, para cada módulo, DVD con los programas de TV de ambos módulos del curso, CD-ROM con actividades multimedia por cada módulo, guía del alumno y cuaderno de actividades.

## **7. IMPORTE DEL MATERIAL DIDÁCTICO. DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE INGRESADO POR ESTE CONCEPTO.**

- 7.1. La inscripción en el programa That's English! no lleva asociado coste en concepto de precios públicos, sino que la cuantía abonada por los alumnos corresponde íntegramente a los materiales didácticos. Por esta razón, deberán abonar las cantidades que correspondan en concepto de precios públicos, en el momento de solicitar la realización de las pruebas para obtener el certificado de nivel básico o nivel intermedio, según corresponda.
- 7.2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas ofrecerán información detallada del importe de los materiales didácticos dependiendo de diversas situaciones: cuando se curse por vez primera un curso determinado, en caso de repetición del mismo, cuando se trate de matrícula especial, etc., así como los descuentos aplicables, en su caso.



- 7.3.** Una vez formalizada la matrícula, sólo procederá la devolución del importe ingresado en concepto de medios didácticos, en el supuesto de que dicha matrícula deba ser anulada por causas justificadas, no imputables al interesado. El procedimiento será el siguiente:

El interesado presentará en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción, la solicitud de devolución debidamente motivada y justificada documentalmente, junto con una copia del ejemplar para el alumno del impreso de matrícula. El plazo para la solicitud de devolución será hasta el 16 de diciembre de 2013.

La Dirección de dicho centro informará las solicitudes recibidas, y como norma general, tendrá en cuenta que sólo procederá la devolución cuando sea debida a causas no imputables al interesado.

Las solicitudes junto con el informe de la Dirección del centro, serán remitidas hasta el 27 de diciembre de 2013, al Servicio de Educación de Personas Adultas de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

Cuando proceda la devolución, se harán las gestiones necesarias para que le sea reintegrada al alumno la cantidad abonada mediante cheque nominativo a favor del interesado, que le será entregado en el centro de apoyo administrativo previa reposición del material didáctico en perfecto estado, si se hubiera recibido. Cuando no proceda la devolución se comunicará al interesado a través del centro de apoyo administrativo.

## **8. PROFESORADO.**

- 8.1.** Las enseñanzas del programa That's English! forman parte de la oferta ordinaria de la Escuela Oficial de Idiomas o del centro de educación de personas adultas, que actúe como centro de apoyo tutorial, por lo que serán impartidas por el profesorado destinado en estos centros dentro de su horario lectivo.
- 8.2.** En aquellos centros en los que se constituya más de un grupo de alumnos por curso, la asignación del profesorado al programa contemplará la atención por más de un tutor/a.
- 8.3.** La dedicación horaria semanal del profesorado será la siguiente:



- Una hora de tutoría presencial colectiva semanal por cada grupo de alumnos.
- Una hora de tutoría para la atención individual del alumnado a través de medios telemáticos y presenciales, por tutor y grupo.

## 9. ATENCIÓN TUTORIAL.

La atención tutorial al alumnado se desarrollará por medio de dos tipos de tutorías:

### **-Colectiva:**

Serán específicas para cada grupo de alumnos y seguirán el orden natural de los cuatrimestres: módulos 1, 3, 5 y 8 en el primero y módulos 2, 4, 6, y 9 en el segundo.

Se destinarán fundamentalmente al desarrollo de la destreza comunicativa de expresión oral y su integración con las restantes destrezas, a orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma inglés, así como a anticiparse a las posibles dificultades que se le presenten al alumno para ayudarle a superarlas.

### **-Individual:**

La tutoría individual podrá llevarse a cabo de manera presencial y a distancia. Será una atención personalizada de acuerdo con la demanda del alumnado.

Además, se utilizará la vía telemática a través de las herramientas disponibles en la web del programa That's English!, alojada en la siguiente dirección web: <http://www.thatsenglish.com>. Además, los centros pondrán a disposición de los alumnos toda la información necesaria para el seguimiento del programa (horarios de tutorías, fechas de exámenes, etc.).

## 10. EVALUACIÓN.

**10.1.** Las pruebas de evaluación serán elaboradas por el departamento didáctico de inglés de cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Seguidamente serán aplicadas por los profesores tutores de las mismas y de los Centros de Educación de Personas Adultas que actúen como centros de apoyo tutorial.

**10.2.** Deberán planificarse de manera secuenciada, teniendo en cuenta el requisito de haber superado el módulo anterior para poder ser evaluado del siguiente. La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas a efectos de esta modalidad a distancia.



- 10.3.** No se programarán pruebas específicas de los módulos 4 (Plan 11), 5 (Plan 08) y 9 (Plan 08), por coincidir con las pruebas de certificación del nivel básico (módulo 4 del Plan 11 ó módulo 5 del Plan 08), o del nivel intermedio (módulo 9).
- 10.4.** El alumno que logre la calificación de apto en dichas pruebas, tendrá superados los módulos 4 (Plan 11) y 5 (Plan 08) ó 9 (Plan 08), según corresponda.
- 10.5.** Las evaluaciones y recuperaciones de cada uno de los módulos se realizarán de acuerdo con la organización establecida en el Anexo a estas Instrucciones.

## 11. CERTIFICACIÓN DE NIVEL.

Para obtener los certificados de nivel básico y de nivel intermedio, será necesaria la superación de las pruebas terminales específicas que serán iguales para todo el alumnado del mismo nivel, con independencia de la modalidad, presencial o a distancia por la que se hubiesen cursado las enseñanzas.

## 12. INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación velarán por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y cuantas otras de índole administrativo, académico o disciplinario, que con carácter general, puedan incidir en esta modalidad educativa.

Toledo, 22 de Julio de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN,  
CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Edo. Isabel Couso Tapia

Sr./Sra. Coordinador/a Provincial de Educación, Cultura y Deportes

## ANEXO

CALENDARIO DE EVALUACIONES. Curso 2013-2014				
	Diciembre-13	Febrero-14	Junio-14	Septiembre-14
Nivel básico	Rec_Mód.2 (*)	Módulo 1	Rec_Mód.1	Rec_Mód. 1
		Módulo 3	Módulo 2	Rec_Mód. 2
			Rec_Mód. 3	Rec_Mód. 3
			Prueba de Certificación	Prueba de Certificación

Nivel intermedio	Rec_Mód.7 (*)(**)	Módulo 5	Rec_Mód.5	Rec_Mód. 5
		Módulo 8	Módulo 6	Rec_Mód. 6
			Rec_Mód.7 (*)(**)	Rec_Mód.7 (*)(**)
			Rec_Mód.8	Rec_Mód.8
			Prueba de Certificación	Prueba de Certificación

(\*) Alumno repetidor que debe aprobar este módulo antes de presentarse al módulo superior.

(\*\*) Alumno repetidor sin tutoría.